



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: FRANCIS JAVIER MENA CUESTA
RADICACIÓN: 44001310300220230015600

Riohacha, dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

1.- Visto el memorial remitido el pasado 20 de junio hogaño, mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante solicita dictar sentencia, alegando que el demandado se encuentra notificado y guardó silencio; se entenderá que lo peticionado es proferir auto de seguir adelante la ejecución al tenor del numeral 3° del artículo 468 del C.G., sin embargo, se abstendrá el despacho de proferir el mismo, comoquiera que aún está pendiente el registro de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-67034; luego se le requiere para que cumpla la carga procesal de gestionarlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, atendiendo el numeral 3° del auto calendarado 6 de mayo del año en que avanza y el oficio librado JSCDC- 0243 de mayo 21 de 2024, expedido para el efecto.

2. De otro lado, se le requiere a la Registradora de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del prenombrado auto fechado 6 de mayo hogaño, comunicado mediante oficio JSCDC- 0243 de mayo 21 de 2024, so pena de ser sancionada con multa hasta por 10 SMLMV, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 ejusdem. Por secretaría ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4cba0a837a9d0270f3c80526c88e60814c24b8b841b148252a71addcbaa7dfe5

Documento generado en 18/07/2024 05:36:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>